



VISTO:

La solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-053028, formulada por la trabajadora María Santos Arteaga Villanueva, Informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de setiembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-053028, la trabajadora María Santos Arteaga Villanueva, formula su requerimiento solicitando la cancelación de aguinaldos, vacaciones, CTS, bonificación familiar, refrigerio y movilidad, pago de escolaridad y pago de CAFAE desde el 03/05/2003 hasta la actualidad;

Que, el Principio de Legalidad contemplado en el sub numeral 1.1. del numeral 1 del artículo IV -T.P.- del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, siendo el caso que, el Principio del Debido Procedimiento estipulado en el sub numeral 1.2 del artículo acotado refiere que, los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo y que tales derechos y garantías comprende, de modo enunciativo mas no limitativo, entre otros, el derecho a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por la autoridad competente;

Que, de actuados se evidencia inequívocamente que, la solicitante viene desempeñándose como servidora en calidad de Secretaria adscrita a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, de la Gerencia Regional de Infraestructura de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, precisándose que mantiene la calidad de trabajadora repuesta por mandato judicial y que se viene realizando las gestiones ante el Ministerio de Economía y Finanzas para ser reconocida como trabajadora contratada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, a quien a la fecha se viene cumpliendo con el pago de sus remuneraciones de manera oportuna con los beneficios que la ley le confiere;

Que, mediante Informe N° D32-2023-GR.CAJ-DRA-DP/KGUC de fecha 18 de setiembre de 2023, la asistente administrativa de la Dirección de Personal señala lo siguiente: "Que, se nos ha notificado el expediente 01295-2019-0-0601-JR-LA-02 seguido por María Santos Arteaga Villanueva contra el Gobierno Regional de Cajamarca; siendo que a la fecha se ha procedido a iniciar el proceso de Registro de la sentencia Judicial en calidad de cosa juzgada en el Aplicativo Informático para el registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP); teniendo en cuenta la normativa vigente que es la Directiva N° 003-2022-EF/53.01 "Normas para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público... La Dirección de Personal viene cumpliendo con los mandatos judiciales de acuerdo a lo dictaminado por el Juez,



ahora como se puede apreciar viene realizando el proceso de registro como personal bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 en el AIRHSP";

Que, resulta necesario precisar que, las resoluciones expedidas por el Órgano Jurisdiccional no emitieron ningún pronunciamiento sobre la cancelación de aguinaldos, vacaciones, CTS, bonificación familiar, refrigerio y movilidad, pago de escolaridad y pago de CAFAE desde el 03/05/2003 hasta la actualidad, que alude la trabajadora y que pudiera corresponderle; por lo que, atendiendo estrictamente a lo establecido en el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que reza: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala..."; siendo así, se determina que la pretensión planteada por la solicitante no resulta amparable; en consecuencia, lo solicitado deviene en IMPROCEDENTE;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe N° D64-2023-GR.CAJ-DRA-DP/GJSM de fecha 22 de setiembre de 2023, contando con el visto bueno de la Dirección de Personal, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000352-2021-GRC.GR, de fecha 04 de octubre de 2021 y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902; TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE lo solicitado por doña María Santos Arteaga Villanueva, en relación a la solicitud S/N de fecha 23 de agosto de 2023, con expediente MAD N° 000775-2023-053028, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General notifique a doña María Santos Arteaga Villanueva, en su domicilio procesal señalado en su solicitud planteada, sito en el Jr. El Inca N° 350, de la ciudad de Cajamarca, de acuerdo a los artículos 18° y 24° del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, debiendo remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

CESAR RODOLFO SANCHEZ SANCHEZ
Director Regional
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN